MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

Popayán Cauca, 28 de abril de 2026

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** pone a disposición de los interesados en participar en el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

Los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso, el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en la Plataforma de SECOP II.

La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto para la modalidad de Selección abreviada Subasta Inversa Electrónica. II en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO I.
1. ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección y a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos de proceso en el SECOP II y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Industria y Comercio fijó el umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($511.708.497)**, equivalentes a (US$125.000).

Conforme a lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares
que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia*

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al
momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*
particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Es pertinente mencionar la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principios de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad **NO LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES**, sin embargo, será susceptible de limitación a MYPIMES NACIONALES siempre y cuando las solicitudes cuenten con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

En virtud de lo anterior, la entidad procede a invitar a los interesados para que presenten sus solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

En tal sentido, y en el evento de limitarse a MIPYMES NACIONALES, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que al proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME, para ello el cronograma del proceso se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación.

Consecuentemente, en el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha y hora en que la entidad publicará el aviso en el SECOP, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

1.3.1. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, el proponente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento
de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3.2. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, Mipymes, PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1 '736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32. 988 UVT) e*

inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT).*

Pequeña Empresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores*
económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. *EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.*

1.3.3. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026, Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, el oferente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Se tiene que la norma en cita define el SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:

1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

3) En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes del presente Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber:

a) Herramientas de planeación para procesos inclusivos,

b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,

c) Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,

d) Condiciones especiales de ejecución contractual,

e) Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección. (Subrayado propio).

1.4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METALICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGNCIA 2026".**

Así las cosas, es pertinente resaltar lo dispuesto en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa lo siguiente:"
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
Por lo anterior, el proceso de selección que se va a adelantar para esta contratación corresponde a La modalidad de Selección — Abreviada — Subasta Inversa — teniendo en cuenta lo previsto en el literal a) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la Entidad examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes, la CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 así:

Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (*factores de desempate*) conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

El contrato a celebrar corresponde al de **COMPRAVENTA,** el cual se encuentra definido en el artículo 905 del Decreto 410 de 1971 –Código de Comercio de la siguiente manera:

ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
(…)

1.5. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, las cotizaciones, las fichas técnicas, el aviso de convocatoria del proceso, el acto administrativo de apertura, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación, las respuestas a las aclaraciones, el acta de diligencia de la subasta, el acto administrativo de adjudicación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección.

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN-EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN; igualmente cuenta con cuatro (4) Anexos dispuestos y preparados por el MDN- EJÉRCITO y con nueve (9) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

ANEXOS

El Anexo N°. 1 ***"Datos del Proceso"*** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo N°. 2 ***"Ficha Técnicas"*** se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados.

El Anexo N°. 3 ***"Minuta del Contrato"***, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato.

El Anexo N°. 4 ***"Requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento"***. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario N°. 1 ***"Carta de Presentación de la Propuesta"***. Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario N°. 2 ***"Experiencia Habilitante del Proponente"***. Experiencia Habilitante del Proponente, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál es de los contratosque se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el Ejército Nacional para avalar la propuesta.

Formulario N°. 3. "***Datos básicas del beneficiario de la cuenta "SIIF".***

Formulario N°. 4 ***"Compromiso Anticorrupción"***. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

Formulario No. 5 "*Pacto de Integridad*". En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario N°. 6 ***"Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales"*** Si aplica).
Formulario N°. 7 ***"Compromiso de Confidencialidad del Contrato"***. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 ***"Declaración de inhabilidades e incompatibilidades"***. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política.

Formulario N°. 9 ***"Compromiso Anti soborno". Los proponentes deberán diligenciar el formulario*** *del* compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, a fin de prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad.

CAPÍTULO 2
2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **"ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

2.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la Ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único

de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N°. 1 "Datos delproceso". Para efectos de verificación de experiencia.

2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con loprevisto por la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidadese incompatibilidades.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL para: **"ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00), IVA incluido (si aplica),** RECURSO 10 CSF, el rubro A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)", por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.767.292,00,00), el rubro A-02-02-01-002-007 "ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)" por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.642.096,00), el rubro A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS" por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.769.450,00), el rubro A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE ($33.119.828,00), el rubro A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.615.016,00), el rubro A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES" por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.241.988,00,00), el rubro A-02-02-01-004-002 "PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)" por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($22.109.206,00); CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 06 de ABRIL de 2026, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN., discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, RUBRO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	64.642.096,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	49.767.292,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	7.769.450,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	33.119.828,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	4.615.016,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	9.241.988,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	22.109.206,00
TOTAL, PLAN				**191.264.876,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguientemanera:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	BAMHE	BAS29	BIFRA	BILOP	BITER29	DIM20	FUDRA4	total
ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	02-02-01-002-007	15.687.568,00	10.263.555,00	15.687.568,00	15.687.568,00	5.204.049,00	377.105,00	1.734.683,00	64.642.096,00
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	02-02-01-002-008	11.198.096,00	10.950.815,00	11.198.096,00	11.198.096,00	3.714.753,00	269.185,00	1.238.251,00	49.767.292,00
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	02-02-01-003-002	1.744.912,00	1.720.981,00	1.744.912,00	1.744.912,00	578.841,00	41.945,00	192.947,00	7.769.450,00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	02-02-01-003-005	8.066.656,00	5.158.006,00	8.066.656,00	8.066.656,00	2.675.958,00	193.910,00	891.986,00	33.119.828,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	02-02-01-003-006	1.124.032,00	718.732,00	1.124.032,00	1.124.032,00	372.876,00	27.020,00	124.292,00	4.615.016,00
OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	02-02-01-003-008	2.250.976,00	1.439.326,00	2.250.976,00	2.250.976,00	746.718,00	54.110,00	248.906,00	9.241.988,00
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	02-02-01-004-002	5.384.912,00	3.443.237,00	5.384.912,00	5.384.912,00	1.786.341,00	129.445,00	595.447,00	22.109.206,00
TOTAL		**45.457.152,00**	**33.694.652,00**	**45.457.152,00**	**45.457.152,00**	**15.079.536,00**	**1.092.720,00**	**5.026.512,00**	**191.264.876,00**

2.5. NORMAS APLICABLES

- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Administrativo

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 **"**Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia**".**
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente (Versión G-EES-02).
- Guía de garantías en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Las demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- NORMA TÉCNICA 0356 A2 del 28/06/2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - LYCRA JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604– PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES.

2.6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.7. PLAZOS

2.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago, son los establecidos en el Anexo N°. 1 Datos del Proceso.

2.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

2.7.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso" conforme a lo establecido en el cronograma inmerso en la plataforma Secop II.

2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la misma plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente (s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.
Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita ó reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN — EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante

el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, seao no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberánbasar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar yasumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL

POPAYÁN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **Plataforma de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica (***salvo la información de carácter reservado*) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la Entidad realice adendas sobre el pliego decondiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "*Datos del Proceso*", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al españolconforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN -Ejército Nacional – Cenac Regional Popayán, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.13. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día y la hora señalados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II se publicará el acta de cierre que genera el sistema.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, el sobre correspondiente a la propuesta económica será abierto luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II y saber cuáles oferentes fueron habilitados para continuar en el proceso de selección y poder participar en la subasta inversa electrónica, tal como se estableció en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

2.14. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

2.15. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.15.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", programado igualmente en la Plataforma Secop II.

2.15.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES POR PARTE DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN.

Se efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de Fichas técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5°.de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierredel proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la

aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponentey busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

2.16. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

2.16.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.16.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Seefectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**.

2.16.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPÍTULO 2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

2.16.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre propuesta económica presentada por cada uno de los oferentes y quese encuentre en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

NOTA: LOS OFERENTES SOLO PODRÁN SUBSANAR HASTA DOS (2) VECES LOS REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS HABILITANTES.

2.16.5. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor de acuerdo a los lances que realicen los oferentes, así mismo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Todos los REQUISITOS HABILITANTES que son condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN que se relacionaron en el presente proceso, deberán ser cumplidos por los proponentes, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 1: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. Del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.17. INFORMACIÓN PARA EL SIIF - PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario No.3 "Datos básicos beneficiario cuenta"**, con la información allí requerida y aportarán certificación bancaria en original.

En el evento de ser un Consorcio o una Unión Temporal se certificará un número de Cuenta Bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante, lo anterior, en caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, el cual debe relacionar las actividades económicas acordes o directamente relacionadas con el objeto a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.18. PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia. Expedida en un término no superior a 30 días.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.19. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestasy la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En los términos del parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, se establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Conforme a la disposición anterior, mediante concepto Código: CCE-REC-FM-13 Versión: 01 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, precisó:

De esta manera, a juicio de esta Subdirección, lo que supone dicha regulación no es que los proponentes tengan la facultad de presentar los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas en cualquier momento anterior al inicio de la subasta, o que estén habilitados para retener tal documentación hasta dicho momento, ya lo que hace el parágrafo 4° Ibídem es fijar el momento hasta el cual las respectivas entidades pueden requerir a los proponentes la subsanación de los documentos faltantes. Lo anterior, fue aclarado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en vigencia del texto original del parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la regla general de subsanabilidad, que fijaba la adjudicación como momento límite para subsanar, mediante consideraciones que se extienden a la regla de subasta, en los siguientes términos:

"[S]i bien es obligación de la entidad permitir que se aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las ofertas susceptibles de esa oportunidad, y por ende es un derecho de los participantes que se lo soliciten, se trata de una oportunidad temporalmente limitada, cuyo término define la administración, y es preclusivo para subsanar o aclarar; y si el proponente no corrige o explica dentro del estricto plazo conferido […]

De la anterior manera se ponderan adecuadamente el derecho del proponente a subsanar, corregir y aclarar; con el derecho-deber que tiene la administración de avanzar y concluir el procedimiento de selección –principios de eficiencia, economía y celeridad de la actuación administrativa-, que no se puede estancar ni quedar en vilo de las respuestas extemporáneas que entregue el oferente.

En consecuencia, el proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para

subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación. No se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen. De esta manera, el oferente requerido no puede controlar y menos manipular el proceso de selección reteniendo maliciosamente la información solicitada –por ejemplo, la póliza, la acreditación de experiencia adicional, la autorización para contratar, etc.- hasta cuando decida caprichosamente entregarla –sin exceder el día de la adjudicación-. Por el contrario, la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, perdiendo definitivamente el oferente la oportunidad de hacerlo si no se ajusta al plazo preciso que se le concede […]

Con fundamento en lo anterior, la Entidad establece el término de UN (1) DÍA HÁBIL anterior a la fecha que se fije en el cronograma del presente proceso para la apertura del sobre económico.

2.20. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL POPAYÁN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Entidad dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, de conformidad a lo indicado en cronograma del proceso y publicado en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2.21. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Una vez vencido el tiempo para presentar observaciones al informe de evaluación (*es decir los tres días hábiles)* el MDN - Ejército Nacional – LA CENAC REGIONAL POPAYÁN dará respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II.

2.22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.4.2.17** el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
(…)

2.23. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
2. No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad. (LOTE 1 Y/O LOTE 2)
3. Cuando supere el precio de referencia de uno o más ítems, una vez realizada la revisión y corrección aritmética, se rechazará la totalidad de la oferta.
4. Cuando no diligencie la oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem. (LOTE 1 Y/O LOTE 2)
5. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financierosy capacidad organizacional establecidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones.
6. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos hasta UN DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA QUE SE FIJE EN EL CRONOGRAMA PARA LA APERTUA DEL SOBRE ECONÓMICO, es necesario aclarar que a este momento el oferente debe aportar el certificado Vigente es decir a corte 31/12/2025

7. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
8. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a lacontratación pública.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
12. Si habiendo requerido la subsanación esta se encuentre incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para el estudio correspondiente de las propuestas o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

En este sentido, los oferentes presentarán las aclaraciones u observaciones a que haya lugar dentro del término que la Entidad establezca en el cronograma del proceso, por tanto, los documentos tendientes a subsanar la propuesta allegados con posterioridad a este término serán extemporáneas y por ende incursas en causal de rechazo.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
15. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
16. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
17. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
18. La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
19. La presentación de oferta parcial por parte del oferente.
20. Cuando el proceso sea por lotes, el oferente puede presentar propuesta por uno o más lotes, pero deberá ofertar la totalidad de los ítems que conforman cada lote, so pena de rechazo de la oferta.
21. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.
22. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o

en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.

23. Cuando el oferente junto con su oferta no anexe la garantía de seriedad esta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo III articulo 5 Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

24. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio opromesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, y si habiendo requerido la subsanación no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.

25. En los demás casos establecidos en la Ley.

2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativomotivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

2.25. ADJUDICACIÓN Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo en audiencia pública, teniendo en cuenta las reglas señaladas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La adjudicación del proceso será publicada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, mediante acta debidamente registrada.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

En la subasta inversa electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

2.26. PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La Subasta Inversa electrónica se desarrolla a través de la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

En el pliego se señalará si en el proceso de selección abreviada de que se trate procede la presentación total o parcial de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa. El pliego determinará márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

En las subastas inversas electrónicas se garantizará y otorgará plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido. (Ley 527 de 1999). (…)".

Por consiguiente, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes…(…)".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"(…) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido
7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto…(…)".

2.27. GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como

su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d) Verificado lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de **TREINTA (30) MINUTOS POR CADA LOTE**, **SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE**, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

i) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato.

La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

j) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

k) En caso de empate, se dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera: Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.28. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO **TRES POR CIENTO (3%)** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre **EL VALOR TOTAL**, APLOCANDOSE ESTE PORCENAJE POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS ÍTEMS). En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- REGIONAL POPAYÁN enviará una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación. Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL POPAYÁN.

Si por causas atribuibles al proponente o a su proveedor tecnológico, durante el evento de la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, ésta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

2.29. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que "*La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*"

Para efecto de lo anterior, la El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, realizará la respectiva acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

2.30. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación delas ofertas de conformidad con lo señalado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL POPAYÁN adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.31. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin dentro del proceso en la plataforma SECOP II, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

2.32. GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

2.32.1. ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, por el quince por ciento (15%) del valor total de la oferta, una póliza de seriedad y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del términode dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para laadjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delcontrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, entodo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN, le solicite ampliar el términode vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN — Ejército Nacional CENAC REGIONAL POPAYÁN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la CompañíaAseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DERECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

2.32.2. CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en elanexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarsecomo mínimo los siguientes amparos, según el caso:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. de la deficiente calidad del servicio prestado

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL

POPAYÁN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL POPAYÁN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes alrequerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengancomo causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL POPAYÁN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

2.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL POPAYÁN – Competente Contractual, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe

diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios exigidos por la Entidad.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Los factores que permitan identificar la oferta más favorable corresponderán a los señalados en el numeral 2, del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, así:

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
(…)

PARÁGRAFO 1*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por*

las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
***PARÁGRAFO 2**. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*
***PARÁGRAFO 3**. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
***PARÁGRAFO 4**. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
***PARÁGRAFO 5.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenidoen el **Formulario Nº. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamentefacultado.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado,deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a surepresentante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de

selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuray en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igualo inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de losbienes de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance

y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS NATURALES**

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones quecontrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las Leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentaciónde la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de lasdiferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto enel artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá

presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo
certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna delas formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES (FORMULARIO No. 6)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista porel contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazode ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad

futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedadfutura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del LA NACIÓN MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, por el 10% del valor total de la oferta, una póliza de seriedad y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

ALCANCE Y CUBRIMIENTO DEL AMPARO

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de lagarantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio,unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que seráexigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en elincumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a laCENAC REGIONAL POPAYÁN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1150 DE 2007.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL OFERENTE

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedidopor la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENACDE REGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el

oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL - CENACREGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto — Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE REGIONAL POPAYÁN, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en líneade la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Aportar certificado en virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de no aportar el oferente el certificado en mención, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN lo verificará a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del consorcio o unión temporal y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio

en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveerlos bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la entidad podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme.

DILIGENCIAMIENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO No. 4)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 5)

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

DILIGENCIAMIENTO DEL COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO (FORMULARIO No. 07)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario No. 7.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO 8)

Deberá diligenciar el "Formulario No. 8" de los anexos del proceso.

COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMULARIO 9)

Deberá diligenciar el "Formulario No. 9" de los anexos del proceso.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 862 de 2013).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2. En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada porla Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo ó por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, deconformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (Negrillas fuera del texto). Para acreditar el

cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia del documento del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

MULTAS Y SANCIONES

El proponente **adjuntará certificación** expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Igualmente, de no encontrarse la multa impuesta en el RUP, deberá certificar bajo la gravedad de juramento la existencia de sanciones dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.

PROVENIENCIA DE DINEROS

Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Tener Situación Militar Definida del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá adjuntar con su oferta el registro de que trata la Ley 2097 de 2021, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

3.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se evaluará la oferta mínima, el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor.

De acuerdo a lo anterior, **El PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS** corresponderá a la oferta económica presentada y evaluada que cumpla con los requerimientos de la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse sobrantes de presupuesto la Entidad se reserva el derecho de hacer la adjudicación por mayores cantidades a las mínimas exigidas siempre y cuando la necesidad se encuentre insatisfecha.

3.1.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)",

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

- **Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días**

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

- **Información SIIF (Formulario 3).**

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma **SECOP II -Anexo FORMULARIO No. 3 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF**, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

Nombre o razón social del beneficiario. Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería) Clase de persona (natural o jurídica) Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación y Cédula de ciudadanía del representante legal.

Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria y el RUT.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Resolución de Facturación (si aplica)**

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior, conforme a la **Resolución 000165 de 2023 expedida por la DIAN**, mediante la cual se desarrolla el sistema de facturación electrónica en Colombia y se establecen las disposiciones aplicables a los sujetos obligados a facturar electrónicamente, los cuales se determinan principalmente de acuerdo con la actividad económica registrada en el RUT y las

condiciones definidas por la DIAN para la expedición de la factura electrónica de venta y documentos equivalentes electrónicos.

- **Registro Único Tributario. (RUT)**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado conforme a su actividad económica. Asimismo, deberá reflejar su condición frente al impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

En el caso de personas jurídicas y/o naturales que integren consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito, cuando intervenga como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

Nota: la fecha de consulta del documento debe ser menor a un mes.

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

El proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31/12/2025 (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio VIGENTE Y EN FIRME.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio VIGENTE, Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas o cierre del proceso.

Por tanto, la propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, será causal de rechazo, es necesario aclarar que a este momento el oferente debe aportar el certificado Vigente es decir a corte 31/12/2025.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscritos.

3.1.2.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, El MDN- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", esta información corresponde al estado situación financiera y estado de resultado integral vigente.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financierosde años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior, con base en lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3**; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de lapresentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al

castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDADOPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del paísde origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el paísdel domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y

demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de unpaís que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA1: El formulario N°. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

8.2.1 Cálculo De Indicadores De Capacidad Financiera Y Organizacional

Los datos utilizados para esta investigación fueron recolectados a través de la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024. Se utiliza esta vigencia debido a que, a la fecha del estudio, no se encuentra disponible la información consolidada correspondiente al año 2025, se toman como referencia indicadores que garantizaran la pluralidad de oferentes y no limitaran la participación, asegurando a la entidad que el oferente que resulte adjudicatario cuente con la suficiente capacidad financiera y organizacional que garantice la ejecución del contrato.

El análisis se realizó sobre empresas a nivel nacional clasificadas en las siguientes actividades económicas (CIIU):

- 1312: Tejeduría de productos textiles
- 1391: Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
- 1392: Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
- 1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- 4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir
- 4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- 4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

A partir de esta clasificación, se recopiló información financiera de una muestra de 517 empresas a nivel nacional, las cuales se relacionan a continuación. Sobre esta muestra se desarrolló el análisis de los indicadores que sustenta la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso.

Lo anterior, Con el fin de dar cumplimiento al ARTICULO 2.2.1.1.1.5.3 REQUISITOS

HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP, Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, numeral 3 y numeral 4, así:

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

A) INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ= >=

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura); la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El indicador de nivel de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL X 100
ACTIVO TOTAL

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100)

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$ X 100

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El indicador de nivel de razón de cobertura de intereses requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >=

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

D) CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo = 100% del (VTPA) o (VTPO)

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

MIPYMES:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES			
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**	
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,47	MAYOR O IGUAL A	1,47
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	53%	MENOR O IGUAL A	53%
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	1.45	MAYOR O IGUAL A	1.45
CAPITAL DE TRABAJO			
CAPITAL DE TRABAJO	80%	80% PRESUPUESTO ASIGNADO 153.011.900,00	

GRANDES:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA GRANDES EMPRESAS			
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**	
INDICADOR DE LIQUIDEZ	3,10	MAYOR O IGUAL A	3,10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	47%	MENOR O IGUAL A	47%
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	2,90	MAYOR O IGUAL A	2,90
CAPITAL DE TRABAJO			
CAPITAL DE TRABAJO	100%	100% PRESUPUESTO ASIGNADO $191.264.876,00	

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

A) RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO >=

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right)} \quad X\ 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B) RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El indicador de rentabilidad sobre el activo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL >=

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..}\right)}$$

X 100

MIPYMES:

INDICADORES DE CAPACIDADORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD PATRIMONIO	13%	MAYOR O IGUAL A	13%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	11%	MAYOR O IGUAL A	11%

GRANDES:

INDICADORES DE CAPACIDADORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD PATRIMONIO	23%	MAYOR O IGUAL A	23%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	16%	MAYOR O IGUAL A	16%

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria delos valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

3.1.2.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA – PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE SECOP II.

Valoración de la propuesta económica: SOBRE NO.2 DEL SECOP II.

el oferente deberá allegar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma SECOP II, para el caso es importante tener en cuenta que deben ser diligenciadas las listas denominadas**, LOTE 1 Y/O LOTE 2,** cada uno de ellos en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II, LOTE 1 Y LOTE 2): será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), en números enteros, sin superar el precio unitario estimado por la entidad, el oferente podrá presentar su propuesta **a un solo lote, o a los dos, según sus condiciones**, diligenciando siempre la totalidad de los ítems en cada uno de los lotes a ofertar.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC REGIONAL POPAYÁN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla##); 2)

Nota: POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE SECOP II.

se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/modalidades-de-contratacion-seleccion-abreviada-con-subasta-inversa-subasta-electronica-secop-ii

• Tipo de subasta: descendente
• Versión de la Subasta: Por lotes

• Tiempo de la subasta: 30 minutos por lote
• Adición de tiempo del último lance: No
• Mostrar nombre de los Proveedores: No
• Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%)
• Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

o Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía Modalidad de contratación: Selección Abreviada Con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)".

o La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

o Teniendo en cuenta que la subasta se realizará por **LOTES (LOTE 1 Y LOTE 2)**, para cada uno se establecerá una duración de 30 minutos, de la siguiente manera;

LOTE 1: MATERIAL TEXTIL, se llevará a cabo la subasta durante 30 minutos.
ESPACIO: 10 minutos de tiempo entre subastas.
LOTE 2: MATERIAL ASEO, se llevará a cabo la subasta durante 30 minutos.

o Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

o Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejercito Nacional-CENAC REGIONAL POPAYÁN puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

o Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

o El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

o El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**, ofrecido en el sobre económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

o Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante

la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

- Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

- Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

- La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente. el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al o a los Proponente(s) para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el Comité Evaluador, debe recomendar al comité asesor rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma).

- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

- Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

- Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

- Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: se recomienda a los oferentes verificar en el siguiente enlace o en la página de SECOPII, la guía de subasta inversa dispuesta por Colombia compra eficiente que contiene el procedimiento técnico para participar en la subasta.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf

3.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Para tal efecto se diligenciarán los siguientes:

- Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica), Contenidas en el Anexo 2.
- Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento (Además de anexar cada requerimiento de manera individual y suscritos por el proponente).
- Garantía Técnica
- Termino de Respuesta de la Garantía Técnica.
- Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.
- Registro Único de Proponentes (RUP).

3.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes que conforman el **KIT DE INCORPORACIÓN** correspondientes al **LOTE 1. MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS** y **LOTE 2. ELEMENTOS DE ASEO** cumplen con la **NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024** y las normas técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento correspondientes a cada ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N°. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

LOTE No.1

ANEXO A, NECESIDAD KIT DE INCORPORACIÓN TEXTIL				
LOTE 1 MATERIAL TEXTIL KIT DE INCORPORACIÓN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE 2026 BILOP- BAMHE -BASPC29 -BIFRA - BITER 29 - DIM20 - CASPC4				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NO CUMPLE	CUMPLE
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)				

1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO		
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR		
10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD		
A02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR		
14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN		
15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR		
16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UNIDAD		
17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD		
A02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO		

LOTE No.2

ANEXO B, NECESIDAD KIT DE INCORPORACIÓN ASEO				
LOTE 2 MATERIAL SEO KIT DE INCORPORACIÓN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE 2026 BILOP- BAMHE - BASPC29 -BIFRA - BITER 29 - DIM20 - CASPC4				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
A02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
A02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		

5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	PAQUETE		
A02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
A02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
A02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		
18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO		
19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD		

3.1.3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe certificar en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y no pueden obviarse, por lo tanto, serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

ITEM	DESCRIPCION
1	**EMPAQUE:** El oferente debe certificar en documento independiente que se compromete a entregar cada kit individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón debidamente rotuladas; estos elementos deberán entregarse de primera calidad y nuevos.

2	**ROTULADO:** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: a. En la parte superior de la caja: • Nombre empresa comercializadora. • Número del contrato y año. • Cantidad de Kits que contiene. b. Cada empaque individual debe estar especificar: • Nombre empresa comercializadora • País de origen • Número del contrato y año • Nombre del producto • Norma técnica del producto
3	El oferente debe certificar en documento independiente que está en capacidad de asumir los costos correspondientes a fletes, transporte, entrega de los elementos e insumos, material, personal y equipos necesarios, por tanto, asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por tanto, la Entidad no realizará pago adicional alguno por ningún otro concepto que no sea lo expresamente contratado.
4	**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá certificar en documento independiente la declaración en la cual garantice el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades y plazos establecidos para cada uno de los ítems contenidos en la Norma Técnica No. 0356 A2 del 28-06-2024, al igual que las normas técnicas adicionales.
5	El oferente debe certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados e información suministrada por la entidad, previa información relacionada en la base de datos del personal incorporado, la entrega debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor.
6	El oferente certificará en documento independiente que dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única yexpedición del registro presupuestal, se presentará ante el supervisor del contrato, con el fin de entregar una muestra de los elementos como guía frente al diseño puntual que se requiere, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas técnicas necesarias a fin de comprobar la composición técnica de los elementos los cuales deben ser de la mejor calidad y los cuales deben cumplir con la Norma técnica NTMD No. 0356 A2 28-06-2024.
7	**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** El oferente certificará en documento independiente que para los elementos tales como (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño) presentará en la fecha del cierre junto con la oferta, declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace, donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo a la Norma Técnica NTMD No. 0356 A2 del 28-06-2024.
8	**REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:** El oferente debe anexar para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro sanitario obligatorio, otorgado por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA,conforme la legislación vigente.

9	El oferente certificará en documento independiente que se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a ONCE (11) MESES, (en los casos que aplique) contado a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.
10	**CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con el convenio específico No. 2021126010704313 del 20 de agosto de 2021, el proponente deberá adjuntar junto con su oferta el contrato de licencia firmado por CODALTEC, mediante el cual autoriza el uso de todos aquellos signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, los cuales se encuentran protegidos mediante el derecho de marca, requisito indispensable para la celebración del contrato resultante del presente proceso. En el caso de que la propuesta sea presentada por cualquiera de las figuras asociativas permitidas, el contrato en mención deberá aportarse por al menos una de las partes que lo conformen.
11	**PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES:** El oferente debe adjuntar el permiso de comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares VIGENTE, ello, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de 1988 "*Por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden públic*o" en el que se establece que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado.
12	El oferente debe certificar en documento independiente que previa coordinación con el supervisor del contrato hará la respectiva entrega de los uniformes deportivos de conformidad con el tallaje suministrado por este.
13	El oferente debe certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento al cronograma de ejecución establecido para cada una de las entregas y de acuerdo al contingente establecidas en el presente proceso. NOTA 1: El cronograma estará sujeto a cambios de acuerdo con lo estipulado por el supervisor delcontrato y el contratista.
14	**CATALOGACION:** El oferente debe certificar en documento independiente que de resultarle adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma, se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los anexos proporcionados por la entidad.

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

NOTA 1: Tener en cuenta que los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se

deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: La lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los elementos objeto del proceso deberá ser proporcionada por el contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, sin embargo, en caso de no ser presentada en este lapso de tiempo, será requisito indispensable para dar trámite al primer pago por parte de la Entidad.

3.1.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente **debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA EL LOTE 1. MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN:

El proponente deberá estar inscrito en al menos TRES (3) códigos UNSPSC de los SIETE (7) que se enuncian a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	53102400	Medias y calcetines
2	53102509	Ligas
3	53102512	Pañuelos
4	53111800	Sandalias
5	53111801	Sandalias para hombre
6	53121701	Maletines
7	60101401	Insignias

LOTE 2. ELEMENTOS DE ASEO PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El proponente deberá contar con la inscripción de por lo menos **CINCO (5)** de los **QUINCE (15)** códigos UNSPSC descritos en la tabla siguiente:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	PRODUCTO
1	11101518	Talco
2	14111514	Blocs o cuadernos de papel
3	14111704	Papel higiénico
4	27111502	Navajas de afeitar
5	30181601	Jabonera

6	44121704	Esferos de punta redonda
7	46171501	Candados
8	46181902	Tapa oídos
9	53131503	Cepillos de dientes
10	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
11	47131816	Desodorantes
12	51212101	Floruro de sodio
13	53131600	Baño y cuerpo
14	53131608	Jabones
15	53131621	Corta uñas

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en elRegistro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben estar inscritos en la cantidad de códigos UNSPSC exigidos anteriormente, de acuerdo al objeto del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción enel RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

ADEMÁS DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1) La experiencia deberá identificarse plenamente en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la forma señalada en el acápite anterior y en el **Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".**

2) El proponente deberá acreditar la experiencia por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado a cada lote del proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondientes al año 2025 y con al menos una (01) certificación de cumplimiento de un contrato la cual deberá contener:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firma la certificación.

NOTA 1. Si el proponente acredita su experiencia a través de copia simple de un contrato sin certificación o recibo a satisfacción por parte de supervisor, este deberá venir acompañado del acta de liquidación correspondiente.

Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo los códigos antes descritos.

NOTA 2. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

NOTA 3. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 4. La CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación) sin el debido reporte en el Registro Único de Proponentes.

El RUP contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y servicios en el tercer nivel, y de otro lado contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación, en tal virtud, la experiencia es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA 5. La experiencia del proponente debe estar inscrita en el RUP y debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los documentos del proceso, para el presente caso la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A KIT DE INCORPORACIÓN.

NOTA 6. Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador público debidamente inscrito, adjuntando su documento de identidad, tarjeta profesional y los antecedentes de la profesión vigentes.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse

mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso asignado para cada lote expresada en Salarios Mínimos MensualesLegales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firman el contrato (s) y / o factura (s),medio de contacto.

NOTA 1. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA 2. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la **sumatoria** de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

3.1.3.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cual anexará a la oferta, el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos así:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Este documento deberá cargarse junto con la propuesta en la plataforma SECOP II.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien o el servicio resulte defectuoso. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar convenido en el presente proceso, bajo las mismas condiciones de la norma técnica

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Este documento deberá cargarse junto con la propuesta en la plataforma SECOP II.

.3.1.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable la cual cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso y de acuerdo a los siguientes parámetros.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACION ECONÓMICA DE PRECIO – MENOR PRECIO TOTAL	ILTADO DE LA SUBASTA INVERSA

El orden de elegibilidad de los oferentes, será el que resulte del evento de subasta.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD**.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCION	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.	IMP.	VAL.	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMP. DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA FIN TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Prob.	Imp.	Val.	Categ.					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a un desequilibrio económico en la ejecución del contrato para el suministro de elementos de los kits de incorporación.	Incumplimiento en la entrega de elementos del kit por parte del contratista.	**3**	**5**	**8**	**RIESGO EXTREMO**	CONTRATISTA	El supervisor debe monitorear la ejecución y evidenciar oportunamente un posible desequilibrio económico, revisar si hay lugar a modificatorios que restablezcan el equilibrio económico del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal / Contratista	Al momento de identificar señales de desequilibrio económico	Al término del plazo de ejecución	Con los informes de supervisión	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación de una propuesta con valor artificialmente bajo para el suministro de los elementos del kit de incorporación, que no corresponda a los precios reales del mercado de dotación militar.	Reclamaciones del contratista por desequilibrio económico, con el propósito de evitar pérdidas.	**2**	**3**	**5**	**RIESGO MEDIO**	CONTRATISTA	Determinar criterios de evaluación y calificación acordes al mercado para seleccionar una oferta que permita un contrato eficaz. Realizar estudio de mercado detallado para los elementos del kit.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En el momento de la evaluación	Adjudicación y firma del contrato	Con los informes de supervisión que evidencien el cumplimiento por parte del contratista	MENSUAL

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN para la ejecución del suministro de los kits de incorporación, como valor y plazo, no son suficientes para la correcta entrega de los bienes.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito / Declaratoria de Desierta del Proceso.	**2**	**2**	**4**	**RIESGO BAJO**	Entidad Estatal	Asegurar una comunicación efectiva y asertiva con el mercado y los proponentes en la etapa de planeación y en la etapa de selección del Proceso de Contratación.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación / al momento de identificar un posible incumplimiento	Al término del plazo de ejecución	Con la revisión de las observaciones presentadas en la etapa de planeación / con los informes de supervisión	De acuerdo a cronograma del proceso antes del cierre / mensual
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el oferente seleccionado no firme el contrato para el suministro de los elementos de los kits de incorporación de los soldados del Ejército en Popayán.	Retrasos en la firma del contrato o la no celebración del contrato.	**3**	**5**	**8**	**RIESGO EXTREMO**	Contratista	Exigencia de póliza de seriedad en la oferta.	1	1	2	RIESGO BAJO	**NO**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación	Adjudicación y firma del contrato	En la etapa de selección	En la ocurrencia del evento
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que por motivos de incumplimiento de requisitos habilitantes, ningún oferente cumpla con las especificaciones técnicas exigidas para la provisión de elementos del kit de incorporación (calidad, tallas, normas ICONTEC aplicables).	Declaratoria de Desierta del Proceso.	**2**	**4**	**6**	**RIESGO ALTO**	Entidad Estatal	Elaborar estudios previos con información clara, pertinente y de calidad y asegurar una comunicación efectiva y asertiva con el mercado y los proponentes en la etapa de planeación y selección.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación	Adjudicación y firma del contrato	Con la revisión de las observaciones presentadas en la etapa de planeación	De acuerdo a cronograma del proceso antes del cierre
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato de suministro de los kits de incorporación.	Retrasos en la firma del contrato o la no celebración del contrato.	**3**	**5**	**8**	**RIESGO EXTREMO**	Contratista	Exigencia de póliza de seriedad en la oferta.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación	Adjudicación y firma del contrato	En la etapa de selección	De acuerdo a cronograma del proceso con la evaluación

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos para la fabricación o adquisición de los elementos del kit de incorporación (uniformes, calzado, implementos), desabastecimiento y especulación de precios en el mercado de dotación militar.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	**2**	**4**	**6**	**RIESGO ALTO**	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, verificando que no se presente un desequilibrio económico. Analizar el comportamiento del mercado de dotación.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión	MENSUAL
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/POLÍTICO	Paros, huelgas, bloqueos de vías, actos terroristas u hechos similares en la región del Cauca que tengan impacto en la ejecución del contrato de suministro de los elementos de los kits de incorporación a Popayán.	Retrasos en la ejecución del contrato y en la entrega de los elementos a los soldados.	**3**	**3**	**6**	**RIESGO ALTO**	Entidad Estatal / Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución, previendo posibles incumplimientos. Se debe considerar la condición de orden público del Cauca en la planeación de las entregas.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/POLÍTICO	Traumatismos en la movilidad y vías de acceso al municipio de Popayán que impidan el transporte y la logística de entrega de los elementos del kit de incorporación a los soldados.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	**3**	**3**	**6**	**RIESGO ALTO**	Entidad Estatal / Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución previendo posibles incumplimientos. Establecer rutas alternativas y planes de contingencia logística.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión	MENSUAL

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Cambios en los estándares técnicos o normas ICONTEC/militares que regulan las especificaciones de los elementos del kit de incorporación y que tengan impacto directo en la correcta ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	**1**	**3**	**4**	**RIESGO BAJO**	Entidad Estatal / Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato verificando constantemente que las normas técnicas mantengan su viencia.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión	MENSUAL
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuada supervisión del contrato de suministro de los elementos del kit de incorporación, que no permita verificar oportunamente la calidad, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes entregados.	Minimización de beneficios para la Entidad al ejecutar erróneamente el contrato y entrega de bienes que no cumplen las especificaciones requeridas.	**2**	**4**	**6**	**RIESGO ALTO**	Entidad Estatal	Revisar la experiencia e idoneidad del supervisor / Cambiar el supervisor del contrato. El supervisor debe verificar calidad y cantidades de los elementos entregados.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación / cuando se evidencie incumplimiento de las funciones del supervisor	Al término del plazo de ejecución	Revisión del perfil del supervisor / monitoreo del cumplimiento de las funciones de supervisión	Antes del nombramiento / durante la ejecución del contrato
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en la entrega de los elementos del kit de incorporación a los soldados, incumpliendo el cronograma de entrega acordado para el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN.	Retrasos en la ejecución del contrato y afectación directa a los soldados que requieren los elementos para su incorporación.	**3**	**3**	**6**	**RIESGO ALTO**	Contratista	Seguimiento del cronograma de adquisiciones y entregas que garantice la oportuna entrega de los elementos del kit de incorporación.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión / se verifica el cronograma de ejecución para realizar comparativa realidad contra lo planeado	En la ocurrencia del evento

13	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Errónea escogencia de la modalidad de contratación para la adquisición de los elementos de los kits de incorporación.	Revocación del proceso de contratación.	**1**	**4**	**5**	**RIESGO MEDIO**	Entidad Estatal	El Comité Estructurador debe verificar la modalidad de selección y publicar el nuevo proceso en caso de identificarse un error.	1	1	2	RIESGO BAJO	**NO**	Entidad Estatal	Cuando se detecta el error	Con la publicación del nuevo proceso	Evaluar modalidad de contratación	En la estructuración
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los documentos requeridos para el trámite de los pagos (actas de entrega, certificaciones de calidad de los elementos, facturas) no se presenten o se presenten fuera del plazo de ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución y pago del contrato.	**1**	**3**	**4**	**RIESGO BAJO**	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato. Debe revisar y exigir la documentación para el pago de las obligaciones adquiridas durante periodos de tiempo acordes con el plazo de ejecución.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Informes de supervisión	MENSUAL
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Las garantías solicitadas al contratista no brindan cubrimiento suficiente según la naturaleza del contrato de suministro de los elementos del kit de incorporación, derivado de una mala planeación.	Pérdida por parte de la entidad al momento de ejecutar la póliza.	**1**	**4**	**5**	**RIESGO MEDIO**	Entidad Estatal	Analizar las pólizas que se requerirán de acuerdo a información clara, pertinente y de calidad dentro del estudio previo.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	En la etapa de planeación	Al término de la etapa de estructuración	Verificación de la normatividad vigente	Dentro de la etapa de estructuración

16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la regulación tributaria que conlleven a descuentos erróneos de tasas e impuestos por parte de la entidad al contratista en los pagos derivados del contrato de suministro.	Retraso en los pagos / Pagos erróneos y eventualmente reclamos del contratista / Pérdida de PAC.	**1**	**4**	**5**	**RIESGO MEDIO**	Entidad Estatal	La Entidad debe revisar la normatividad tributaria vigente al momento de tramitar cada pago.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	Al momento de dar inicio al trámite del pago	Con la expedición de la obligación y orden de pago	Análisis oportuno de la normativa tributaria vigente	En la ocurrencia del evento
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Entrega de elementos del kit de incorporación que no cumplen las especificaciones técnicas, tallas, calidades o cantidades requeridas en el contrato (uniformes, calzado, equipos personales del soldado).	Afectación directa a los soldados que no recibirán los elementos adecuados para su servicio e inicio de procedimientos sancionatorios contra el contratista.	**3**	**4**	**7**	**RIESGO ALTO**	Entidad Estatal / Contratista	El supervisor debe verificar exhaustivamente las condiciones de calidad, tallas y cantidades de cada elemento del kit en el momento de la entrega, aplicando los protocolos de recibo de bienes.	1	1	2	RIESGO BAJO	**SI**	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	Al término del plazo de ejecución	Actas de recibo de bienes / Informes de supervisión	En cada entrega

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 08 de noviembre de 2024 (**https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf**)

señala:

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para determinar los acuerdo comerciales que cobijan el presente proceso se tuvo en cuenta la guía antes mencionada y los valores reportados por Colombia compra eficiente en el documento (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf) donde se establece los umbrales a tener en cuenta tanto en procesos de bienes y servicios como en procesos de servicios de construcción, los cuales aplican a los años 2025 y 2026.

Una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes, se procede a determinar si la entidad está incluida en la lista de entidades estatales dispuestas en el acuerdo comercial, donde se

determina que el acuerdo entre Colombia y honduras no aplica al ministerio de defensa, es decir la entidad no está cobijada por el mismo, así;

Triángulo Norte	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Continuando con el análisis, se verifica si el presupuesto del presente proceso por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00)**, es igual o mayor a los umbrales vigentes a los tratados, de acuerdo a los establecidos en el siguiente documento, (***https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf***), en caso de que el presupuesto antes mencionado este dentro de alguno de los umbrales, se concluye que el acuerdo cobija el proceso, y se procede a revisar si alguna de las excepciones determinadas en cada acuerdo es aplicable, en caso de no existir ninguna excepción se concluye que el proceso es cubierto por el acuerdo comercial, de lo contrario no lo es.

Cuadro de acuerdos que cubren el presente proceso.

CUADRO ACUERDOS COMERCIALES PROCESO							
Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**PLAZO**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	
Alianza Pacífico	**Chile**	si	si	NO	N/A	NO	N/A
	Mexico	si	si	NO	N/A	NO	N/A
	Perú	si	si	NO	N/A	NO	N/A
Canadá		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Chile		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Corea		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Costa Rica		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Estados Unidos		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Estados AELEC		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Mexico		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Triangulo del Norte	**El Salvador**	si	si	SI	SI – 20*	NO	N/A
	Guatemala	si	si	SI	SI – 20*	NO	N/A
	Honduras	si	NO	N/A	N/A	NO	N/A
Union Europea		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Israel		si	si	NO	N/A	NO	N/A
Reino Unido, gran bretaña e Irlanda del Norte		si	si	NO	N/A	NO	N/A

Comunidad Andina	si	si	SI	solo aplica a procesos de servicios	NO	N/A

EXCEPCIONES

Excepción 20: "Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz."

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANEXO N°. 1 DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE - LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026".**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL para: **"ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00), IVA incluido (si aplica),** RECURSO 10 CSF, el rubro A-02- 02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)", por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.767.292,00,00), el rubro A-02-02-01-002-007 "ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)" por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.642.096,00), el rubro A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS" por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.769.450,00), el rubro A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE ($33.119.828,00), el rubro A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.615.016,00), el rubro A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES" por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.241.988,00,00), el rubro A-02-02-01-004-002 "PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)" por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($22.109.206,00); CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 06 de ABRIL de 2026, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN., discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, RUBRO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	64.642.096,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	49.767.292,00

A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	$ 7.769.450,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	33.119.828,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	4.615.016,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	$ 9.241.988,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	22.109.206,00
TOTAL, PLAN				**1.264.876,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAMHE4	$19.609.460,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAMHE4	$ 13.997.620,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAMHE4	$ 2.181.140,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMHE4	$ 10.083.320,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMHE4	$ 1.405.040,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAMHE4	$ 2.813.720,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMHE4	$ 6.731.140,00
TOTAL				**$56.821.440,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS29	$ 9.584.766,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAS29	$ 10.466.282,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAS29	$ 1.645.480,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS29	$ 4.808.968,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAS29	$ 670.096,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS29	$ 1.341.928,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAS29	$ 3.210.236,00
TOTAL				**$31.727.756,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BIFRA56	$ 14.028.306,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BIFRA56	$ 10.013.682,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BIFRA56	$ 1.560.354,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIFRA56	$ 7.213.452,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIFRA56	$ 1.005.144,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BIFRA56	$ 2.012.892,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BIFRA56	$ 4.815.354,00
TOTAL				**$40.649.184,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BILOP7	$ 14.028.306,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BILOP7	$ 10.013.682,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BILOP7	$ 1.560.354,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BILOP7	$ 7.213.452,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BILOP7	$ 1.005.144,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BILOP7	$ 2.012.892,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BILOP7	$ 4.815.354,00
TOTAL				**$40.649.184,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER29	$ 4.676.102,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER29	$ 3.337.894,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BITER29	$ 520.118,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER29	$ 2.404.484,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BITER29	$ 335.048,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BITER29	$ 670.964,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BITER29	$ 1.605.118,00
TOTAL				**$13.549.728,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD

	A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIM20	$ 377.105,00
	A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DIM20	$ 269.185,00
	A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	DIM20	$ 41.945,00
	A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	DIM20	$ 193.910,00
	A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIM20	$ 27.020,00
	A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DIM20	$ 54.110,00
	A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	DIM20	$ 129.445,00
	TOTAL				**$1.092.720,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-002-007	CSF 10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	FUDRA4	$ 2.338.051,00
A-02-02-01-002-008	CSF 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	FUDRA4	$ 1.668.947,00
A-02-02-01-003-002	CSF 10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	FUDRA4	$ 260.059,00
A-02-02-01-003-005	CSF 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	FUDRA4	$ 1.202.242,00
A-02-02-01-003-006	CSF 10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FUDRA4	$ 167.524,00
A-02-02-01-003-008	CSF 10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	FUDRA4	$ 335.482,00
A-02-02-01-004-002	CSF 10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FUDRA4	$ 802.559,00
TOTAL				**$6.774.864,00**

VALOR TOTAL UNIDADES	**$191.264.876,00**

PRECIOS DE REFERENCIA

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, y se cuenta con la siguiente información:

LOTE NO.1

PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA LOTE 1 MATERIAL TEXTIL KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENT									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR 2 CONTINGENTE	CANTIDAD A ADQUIRIR 3 CONTINGENTE	CANTIDAD A ADQUIRIR 4 CONTINGENTE	TOTAL, INCORPORADOS	CANTIDAD MINIMA PROYECTADA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL UNITARIO	VALO
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1.624	1.496	1.372	4.492	2.666	$ 2.018,00	$ 5.37
2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2.246	1.560	$ 2.018,00	$ 3.14
3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1.624	1.496	1.372	4.492	2.666	$ 7.279,00	$ 19.40
4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2.246	1.560	$ 3.873,00	$ 6.04
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2.246	1.560	$ 1.885,00	$ 2.94
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE	JUEGO	812	748	686	2.246	1.560	$ 5.454,00	$ 8.50

		DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024									
	7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1.123	780	$ 4.637,00	$ 3.616.860,00	
	8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2.246	1.560	$ 1.885,00	$ 2.940.600,00	
	9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	406	374	343	1.123	780	$ 2.855,00	$ 2.226.900,00	
	10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2.246	1.560	$ 4.061,00	$ 6.335.160,00	
	11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1.123	780	$ 4.994,00	$ 3.895.320,00	
	12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	31	31	-	62	62	$ 3.262,00	$ 202.244,00	
	13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	406	374	343	1123	815	$ 4.994,00	$ 4.070.110,00	
	14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN	406	374	343	1123	815	$ 45.876,00	$ 37.388.940,00	
	15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	406	374	343	1123	810	$ 5.403,00	$ 4.376.430,00	
	16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UNIDAD	31	31	0	62	62	$ 32.623,00	$ 2.022.626,00	

17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	31	31	0	62	62	$ 30.782,00	$ 1.903.484,00
18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	406	374	343	1.123	780	$ 10.959,00	$ 8.548.020,00
TOTAL									**$ 122.956.296,00**

LOTE NO. 2

PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026									
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR 2 CONTINGENTE**	**CANTIDAD A ADQUIRIR 3 CONTINGENTE**	**CANTIDAD A ADQUIRIR 4 CONTINGENTE**	**TOTAL, CANTIDAD A ADQUIRIR**	**CANTIDAD MINIMA PROYECTADA A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR T**
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	715	$ 4.142,00	$ 2.961.00
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	717	$ 3.486,00	$ 2.499.00
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1218	1122	1029	3369	1966	$ 4.120,00	$ 8.099.00
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 2.767,00	$ 2.158.00
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2246	1329	$ 3.841,00	$ 5.104.00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	PAQUETE	31	31	0	62	62	$ 8.158,00	$ 505.7

	7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 6.212,00	$ 4.845.360,00	
	8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 9.111,00	$ 7.106.580,00	
	9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 4.753,00	$ 3.707.340,00	
	10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 9.375,00	$ 7.312.500,00	
	11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	812	748	686	2246	1427	$ 4.539,00	$ 6.477.153,00	
	12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	780	$ 4.703,00	$ 3.668.340,00	
	13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	599	$ 3.087,00	$ 1.849.113,00	
	14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	599	$ 2.468,00	$ 1.478.332,00	
	15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	598	$ 2.150,00	$ 1.285.700,00	
	16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT	UNIDAD	406	374	343	1123	684	$ 3.881,00	$ 2.654.604,00	

	DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024									
17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	689	$ 1.391,00	$ 958.399,00	
18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	406	374	343	1123	684	$ 6.674,00	$ 4.565.016,00	
19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	406	374	343	1123	684	$ 1.554,00	$ 1.062.936,00	
TOTAL									**$ 68.301.030,00**	

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en los dos LOTES o en uno de los LOTES, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar** el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente; de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA (cuando aplique) están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara, dicho impuesto.

NOTA 3: Los elementos pertenecientes al kit de incorporación se encuentran gravados con IVA del 19% (cuando aplica), excepto Los ítems a continuación se encuentran exentos de IVA:

- Las Toallas higiénicas están exentas del IVA de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario en cumplimiento con la sentencia C-117-18 emitida por la Corte Constitucional.
- Los cuadernos están exentos del IVA de acuerdo con el artículo 481 Literal F del Estatuto Tributario.

NOTA 4: La entidad se reserva la facultad de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado para cada unidad.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

LOTE NO.1

CANTIDADES MINIMAS TEXTIL KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026							
ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR PROYECTADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL

	1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4492		2.018,00	2666		
	2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		2.018,00	1560		
	3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4492		7.279,00	2666		
	4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		3.873,00	1560		
	5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1.885,00	1560		
	6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	2246		5.454,00	1560		
	7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		4.637,00	780		
	8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1.885,00	1560		
	9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123	**122.957.408,00**	2.855,00	780	**122.956.296,00**	
	10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		4.061,00	1560		
	11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		4.994,00	780		
	12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	62		3.262,00	62		
	13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123		4.994,00	815		
	14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN	1123		45.876,00	815		
	15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123		5.403,00	810		
	16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UNIDAD	62		32.623,00	62		
	17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	62		30.782,00	62		
	18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA	JUEGO	1123		10.959,00	780		

	DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024							

LOTE 2

CANTIDADES MINIMAS ASEO KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026							
ITEM	**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD NECESIDAD**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**VALOR PROYECTADO**	**CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR**	**PRESU**
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		4.142,00	715	
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		3.486,00	717	
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	3369		4.120,00	1966	
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		2.767,00	780	
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		3.841,00	1329	
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	PAQUETE	62		8.158,00	62	
7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		6.212,00	780	
8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123	**68.307.468,00**	9.111,00	780	**68**
9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		4.753,00	780	
10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		9.375,00	780	
11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		4.539,00	1427	
12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		4.703,00	780	
13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		3.087,00	599	
14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		2.468,00	599	
15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		2.150,00	598	

16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		3.881,00	684		
17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		1.391,00	689		
18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	1123		6.674,00	684		
19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		1.554,00	684		

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad correspondiente al material textil **LOTE NO.1**, no será cubierta en un 100%, dado que existe limitación en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 Y 18, esto, debido a que después de establecer los precios de referencia el presupuesto asignado no permite adquirir la totalidad de la necesidad, se aclara que esta necesidad puede ser ajustada en el momento de la adjudicación si el precio ofertado permite adquirir más cantidades.

Así mismo, La necesidad correspondiente a los elementos de aseo **LOTE NO.2**, no será cubierta en un 100% dado que existe limitación en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19, esto, debido a que después de establecer los precios de referencia el presupuesto asignado no permite adquirir la totalidad de la necesidad, se aclara que esta necesidad puede ser ajustada en el momento de la adjudicación si el precio ofertado permite adquirir más cantidades.

LOTE NO.1

MATERIAL TEXTIL KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD		CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4492		2666	59 %	1826
2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1560	69 %	686
3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4492		2666	59 %	1826
4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1560	69 %	686
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1560	69 %	686
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	2246		1560	69 %	686
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69 %	343
8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1560	69 %	686

9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123		780	69 %	343		31%
10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1560	69 %	686		31%
11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69 %	343		31%
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	62		62	100 %	0		0%
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123		815	73 %	308		27%
14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN	1123		815	73 %	308		27%
15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	1123		810	72 %	313		28%
16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UNIDAD	62		62	100 %	0		0%
17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	62		62	100 %	0		0%
18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	1123		780	69 %	343		31%

LOTE NO.2

ELEMENTOS DE ASEO KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026								
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD NECESIDAD**		**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**		**LIMITACION**	
					CANTIDADES MINIMAS	**%**	**CANTIDAD**	**%**
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		715	64%	408	36%
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		717	64%	406	36%
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	3369		1966	58%	1403	42%
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1329	59%	917	41%
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	PAQUETE	62		62	100%	0	0%
7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%
8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%
9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%

	10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%
	11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2246		1427	64%	819	36%
	12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		780	69%	343	31%
	13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		599	53%	524	47%
	14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		599	53%	524	47%
	15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		598	53%	525	47%
	16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		684	61%	439	39%
	17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		689	61%	434	39%
	18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	1123		684	61%	439	39%
	19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1123		684	61%	439	39%

PARTICIP ANTES	En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la Ley, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". Para efectos de verificación de experiencia.
EXPERIENCIA PROPONENTE	De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente **debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros**: **CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA EL LOTE 1. MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN:** El proponente deberá estar inscrito en al menos TRES (3) códigos UNSPSC de los SIETE (7) que se enuncian a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	53102400	Medias y calcetines
2	53102509	Ligas
3	53102512	Pañuelos
4	53111800	Sandalias
5	53111801	Sandalias para hombre
6	53121701	Maletines

7	60101401	Insignias

LOTE 2. ELEMENTOS DE ASEO PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El proponente deberá contar con la inscripción de por lo menos **CINCO (5)** de los **QUINCE (15)** códigos UNSPSC descritos en la tabla siguiente:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	PRODUCTO
1	11101518	Talco
2	14111514	Blocs o cuadernos de papel
3	14111704	Papel higiénico
4	27111502	Navajas de afeitar
5	30181601	Jabonera
6	44121704	Esferos de punta redonda
7	46171501	Candados
8	46181902	Tapa oídos
9	53131503	Cepillos de dientes
10	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
11	47131816	Desodorantes
12	51212101	Floruro de sodio
13	53131600	Baño y cuerpo
14	53131608	Jabones
15	53131621	Corta uñas

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en elRegistro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben estar inscritos en la cantidad de códigos UNSPSC exigidos anteriormente, de acuerdo al objeto del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción enel RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP,la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Además de las condiciones señaladas en el presente proceso contractual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1) La experiencia deberá identificarse plenamente en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la forma señalada en el acápite anterior y en el **Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"**.

2) El proponente deberá acreditar la experiencia por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado a cada lote del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) año 2025 y con al menos un (01) contrato el cual deberá contener:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales

- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firma la certificación

NOTA 1. Si el proponente acredita su experiencia a través de copia simple de un contrato sin certificación o recibo a satisfacción por parte de supervisor, este deberá venir acompañado del acta de liquidación correspondiente.

Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo los códigos antes descritos.

NOTA 2. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

NOTA 3. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 4. La CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación) sin el debido reporte en el Registro Único de Proponentes.

El RUP contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y servicios en el tercer nivel, y de otro lado contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación, en tal virtud, la experiencia es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA 5. La experiencia del proponente debe estar inscrita en el RUP y debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los documentos del proceso, para el presente caso la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A KIT DE INCORPORACIÓN.

NOTA 6. Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador público debidamente inscrito, adjuntando su documento de identidad, tarjeta profesional y los antecedentes de la profesión vigentes.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarsemediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total delpresupuesto oficial del proceso asignado para cada lote expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la

<table>
<tr><td></td><td>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratospero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.</td></tr>
<tr><td>CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</td><td>El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en elanexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarsecomo mínimo los siguientes amparos, según el caso:

<u>EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u>

<table>
<tr><th colspan="2">ETAPA CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>MPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte (20%) del valor total del contra cuya vigencia será el plazo de ejecución del misr cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>LIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE S BIENES</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del va total del contratoy cubrirá el plazo de ejecución mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>GO DE SALARIOS, PRESTACIONES CIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES BORALES</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) aí más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de obligaciones laborales del contratista, derivadas de contratación del personal utilizado para la ejecuc del contrato. de la deficiente calidad del servi prestado</td></tr>
</table>
ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL</td></tr>
</table>

	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA	**EL PLAZO** de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación delas garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **LAS ENTREGAS** se realizarán conforme a la incorporación de cada contingente y de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 ubicado en el Cantón Militar de Popayán "Gr. José Hilario López" de conformidad con al plazo de ejecución.
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera: Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). **2.** Informe del supervisor del contrato, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. **3.** Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **4.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **5.** Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **6.** Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. **7.** El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CRONOGRAMA PROCESO No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026

Publicación del aviso de convocatoria pública	29/04/2026 18:00 *
Publicación Estudios Previos	29/04/2026 18:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	07/05/2026 18:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	07/05/2026 18:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	08/05/2026 15:00 *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08/05/2026 18:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	08/05/2026 18:00 *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	11/05/2026 18:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/05/2026 15:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	12/05/2026 18:00 *
Presentación de Ofertas	13/05/2026 18:00 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/05/2026 18:02 *
Informe de presentación de ofertas	13/05/2026 18:05 *
Publicación del informe de verificación o evaluación	18/05/2026 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/05/2026 18:00 *
Apertura del sobre económico	22/05/2026 09:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/05/2026 17:00 *
Firma del Contrato	26/05/2026 18:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/05/2026 18:00 *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	29/05/2026 18:30 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR29
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. BERNAL RODRÍGUEZ HERMES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ADRIANA JIMENA ERAZO GOLONDRINO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Estructurador